CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allegaron escritos por parte de la apoderada de la parte demandante, por medio de los cuales solicita terminación del proceso por pago total de las obligaciones con condonación de intereses, solicitud de desarchivo y autoriza a la señora Rosmira Angela Osorio Vergara, con el fin de retirar piezas procesales. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, junio once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 476

Proceso:	Verbal
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Leticia Arango Duque
Radicación:	76-109-31-03-003-20**19**-000**48**-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones con condonación de intereses, levantamiento de las medidas cautelares y la devolución del despacho comisorio, observa el Despacho que el fin del presente proceso era la terminación contractual de leasing acordado entre las partes, y su consecuente restitución, conforme lo señala la sentencia No. 081 de diciembre 10 de 2019.

Por tal motivo se le ordenará a la memorialista aclare la aludida petición, atendiendo la naturaleza del proceso, e indique cual fue el diligenciamiento del Despacho Comisorio No 06 de febrero 12 de 2020.

Respecto de autorizar a la señora Rosmira Angela Osorio Vergara, para retirar piezas procesales y como quiera que el expediente se encuentra actualmente en secretaría a la espera del impulso de parte, se le ordenará a la memorialista, que se esté a lo resuelto en auto de 29 de julio del año 2019.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Por la memorialista precísese la solicitud de terminación del proceso, conforme a su naturaleza, tal y como se señala en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por la memorialista, **ESTESE A LO RESUELTO,** en el auto de sustanciación adiado 29 de julio del año 2019, donde se tuvo como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a la señora Rosmira Angela Osorio Vergara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73d061e63e9ec4f8348c039355b4bbf482ce0d3607564630cda4fdbddd0e9816
Documento generado en 11/06/2021 10:52:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica